

**REF.: LICENCIAS URBANISTICAS**  
**EXPTE.: 1099/2022/1 L.U. (Asto.. 2357=2022)**  
**AGN/YMM**

### A LA COMISIÓN EJECUTIVA

En los informes técnicos emitidos en la evaluación de la calificación ambiental, de los establecimientos hoteleros, se ha venido observando la aplicación del Decreto 155/2018 de 31 de julio por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía, en los supuestos en los que los establecimientos hoteleros presentan entre sus instalaciones, restaurantes o salas de usos múltiples.

A fin de dar cumplimiento de las exigencias de los principios que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas, entre los que destaca el principio de eficacia y siempre salvaguardando los derechos de los ciudadanos y las empresas, se ha hecho necesario reevaluar el ámbito de los informes técnicos referidos, a fin de determinar su contenido. Para ello, se ha emitido un informe en el Servicio de Licencias e Inspección, cuyo tenor literal es el que se propone y a los efectos de que se aplique como circular una vez aprobada por la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia.

Por consiguiente, procede que se tome conocimiento del informe indicado anteriormente, para su posterior traslado a los técnicos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y publicación en la web a efectos generales de conocimiento.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 27.23 de los Estatutos, viene en formular la siguiente

### PROPUESTA:

**Primero.-** Tomar conocimiento del informe emitido por el Servicio de Licencias e Inspección Urbanística con fecha 1 de julio de 2022, del siguiente tenor literal:

**“SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICASSR. GERENTE**A los efectos de determinar la aplicación del Decreto 155/2018 de 31 de julio por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía, a los establecimientos hoteleros, se emite el presente **INFORME** En los informes técnicos emitidos en el procedimiento de calificación ambiental, se

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	vJLjfwJ+Lonh56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	05/07/2022 08:08:43
	Juan Carlos de Leon Carrillo	Firmado	04/07/2022 20:00:07
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vJLjfwJ+Lonh56waqVycPw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vJLjfwJ+Lonh56waqVycPw==</a>		



ha venido observando la aplicación del Decreto 155/2018 de 31 de julio por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía, en los supuestos en los que los establecimientos hoteleros presentan entre sus instalaciones, restaurantes o salas de usos múltiples.

El artículo 1 de la Ley 13/99 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, establece que su objeto es la regulación de todas las actividades relativas a la organización y celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas, así como la regulación de las condiciones técnicas y de seguridad que deben reunir los establecimientos públicos donde aquellos se celebren o realicen. Entendiéndose en su párrafo segundo, por establecimientos públicos aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se celebren o practiquen espectáculos o actividades recreativas.

En su artículo 9 la Ley pormenoriza que la autorización otorgada y en la declaración responsable o comunicación previa, han de constar los tipos de espectáculos o las actividades recreativas a la que se vayan a destinar, de acuerdo con las definiciones o modalidades contenidas en el catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas de la comunidad autónoma.

La concreción de estas especificaciones se realizan en el Decreto 155/2018 de 31 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades. En efecto, el artículo 1 del decreto referido, especifica que su objeto es determinar las modalidades de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía en función de su duración, los tipos de establecimientos públicos que los pueden albergar según sus características constructivas, entre otras determinaciones, concretándose los establecimientos de espectáculos públicos en los siguientes epígrafes: cines, teatros, auditorios, circos, plazas de toros, establecimientos de espectáculos deportivos, así como los establecimientos de actividades recreativas, que serían los establecimientos de juegos, establecimientos recreativos, establecimientos de actividades deportivas, establecimientos de actividades culturales y sociales, recintos feriales y de verbenas populares, establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas, establecimientos de hostelería, establecimientos de ocio y esparcimiento y establecimientos especiales para festivales.

En ninguno de los establecimientos mencionados con anterioridad de forma exhaustiva, se encuentran regulados los establecimientos hoteleros, cuyas instalaciones generalmente, se encuentran bajo una única explotación. Consecuentemente, a la vista de todo lo expuesto, no procede aplicar las determinaciones previstas en el Decreto 155/2018 de 31 de julio por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía, a los establecimientos hoteleros, al no estar incluidos como establecimientos de espectáculo público ni actividad recreativa.

Es cuanto procede informar

Sevilla, a la fecha

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vJLjfwJ+Lonh56waqVycPw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	05/07/2022 08:08:43
	Juan Carlos de Leon Carrillo	Firmado	04/07/2022 20:00:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vJLjfwJ+Lonh56waqVycPw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vJLjfwJ+Lonh56waqVycPw==</a>		



que figura a pie de firma LA JEFE DE SERVICIO Fdo.: Amparo Guerrero Núñez”

**Segundo.-** Dar traslado del informe anteriormente indicado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Facultar ampliamente al Gerente para la ejecución del presente acuerdo en el ejercicio de sus propias atribuciones.

EL GERENTE DE URBANISMO,  
Fdo.: Juan Carlos de León Carrillo.

Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia,

EL VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA  
DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.  
Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	vJLjfwJ+Lonh56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	05/07/2022 08:08:43
	Juan Carlos de Leon Carrillo	Firmado	04/07/2022 20:00:07
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vJLjfwJ+Lonh56waqVycPw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vJLjfwJ+Lonh56waqVycPw==</a>		

